



# Secretaría General

ALADI/SEC/ di 2380 Addendum 2  
6 de octubre de 2011

## EVALUACIÓN Y ESTADO ACTUAL DEL ACUERDO REGIONAL DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO DE BIENES EN LAS ÁREAS CULTURAL, EDUCACIONAL Y CIENTIFICA

### AR CEYC N° 7

#### Información adicional sobre comercio extraregional, preferencias, gravámenes y cobertura bajo el AR CEYC N° 7

#### Presentación

La Secretaría General de la ALADI ha elaborado el presente documento en correspondencia con lo encomendado por los Grupos de Trabajo sobre Servicios y Nuevos Temas y Acceso al Mercado de Bienes, los cuales solicitaron la elaboración de un Addendum al documento ALADI/SEC/di 2380, que incorpore: información estadística sobre el comercio extraregional de los bienes incluidos en el AR.CEYC N° 7, las preferencias negociadas en otros acuerdos suscritos al amparo del Tratado de Montevideo 1980 (TM80), los gravámenes NMF de los productos incluidos en el Acuerdo y un análisis sobre la viabilidad de ampliar la cobertura de los productos del Acuerdo en base al estudio “Marco de Estadísticas Culturales de la UNESCO (MEC) Versión 2009”

## INDICE

1 - INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE EL COMERCIO EXTRA REGIONAL DE LOS PRODUCTOS INCORPORADOS EN EL AR.CEYC N° 7 .....	2
2 - ANÁLISIS SOBRE LAS PREFERENCIAS DE LOS ÍTEMS DEL AR CEYC N° 7, NEGOCIADAS EN OTROS ACUERDOS SUSCRITOS AL AMPARO DEL TM80.....	3
3 - SITUACIÓN DE LOS GRAVÁMENES NMF DE LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN EL AR.CEYC N° 7.....	10
4 - ANÁLISIS SOBRE LA VIABILIDAD DE AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS PRODUCTOS DEL AR.CYC N°7 EN BASE AL ESTUDIO DE LA UNESCO.....	11
5 - ACTUALIZACIÓN DE LOS ANEXOS A Y B DEL AR.CEYC N° 7, EN BASE A LOS AVANCES TECNOLÓGICOS .....	14
6 – CONSIDERACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL .....	17

## 1- Información estadística sobre el comercio extra regional de los productos incorporados en el AR.CEYC N° 7.

En el documento ALADI/SEC/di 2380 se informó que el comercio intraregional bajo el Acuerdo durante el período 1997-2010 representaba un monto de 1.900 millones de dólares, mientras que el comercio extraregional durante el mismo período fue de 16.300 millones de dólares.

En el Cuadro que figura a continuación, se presentan las cifras en dólares de las importaciones y exportaciones extraregionales totales de bienes culturales durante el período 1997-2010.

(Valores expresados en dólares)

PAÍS	EXPORTACIONES	IMPORTACIONES
ARGENTINA	287.066.262	1.299.439.587
BOLIVIA	1.503.289	74.572.051
BRASIL	450.095.215	1.855.448.058
CHILE	73.754.835	701.705.183
COLOMBIA	718.944.391	721.499.075
CUBA	16.471.781	62.190.478
ECUADOR	15.451.215	368.828.109
MÉXICO	1.674.997.715	6.579.045.791
PARAGUAY	967.625	64.370.919
PERU	140.201.064	388.360.363
URUGUAY	30.421.787	14.968.474
VENEZUELA	41.748.894	773.653.452
<b>TOTAL</b>	<b>3.451.624.073</b>	<b>12.904.081.540</b>

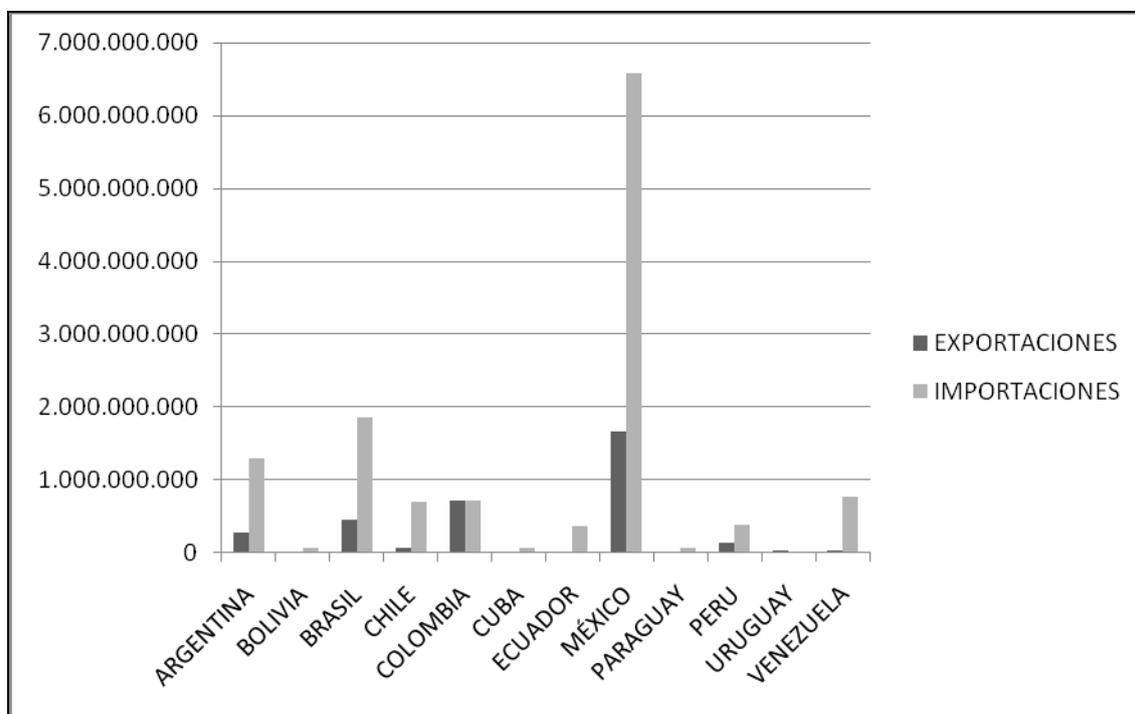
Fuente: ALADI.

Como se puede observar, durante el período 1997-2010 los países que registran un mayor nivel de exportaciones de bienes culturales hacia el resto del mundo son México, Colombia, Brasil, Argentina y Perú.

Por otra parte, los países miembros que registran mayores importaciones extra regionales de bienes culturales durante el período mencionado son México, Brasil y Argentina.

En el gráfico que figura a continuación, se observa el nivel de esas importaciones y exportaciones extraregionales, durante el período 1997-2010.

(Valores expresados en dólares)



Fuente: ALADI

## 2- Análisis sobre las preferencias de los ítems del AR CEYC N° 7, negociadas en otros acuerdos suscritos al amparo del TM80.

En relación a su origen y vigencia, el “Acuerdo Regional de Cooperación e intercambio de Bienes en las áreas Cultural, Educacional y Científica” (AR CEYC N° 7) tuvo como antecedente inmediato al “Acuerdo de Alcance Parcial” (AAP. A 14 TM N° 2) y fue suscrito el 27 de octubre de 1988 por los siguientes países miembros: Argentina, Brasil, Colombia, México, Perú, Uruguay y Venezuela.

En cuanto al otorgamiento de los beneficios derivados del Acuerdo, las partes se comprometieron a otorgar dichos beneficios solamente a aquellos países signatarios que lo hayan puesto en vigor en toda su extensión.

En tal sentido, Argentina, Brasil, México, Uruguay y Venezuela comunicaron su incorporación en 1989, mientras que Colombia lo hizo en 1990, no contando con información acerca de Perú.

El resto de los países miembros, comenzaron a suscribir Protocolos de adhesión al Acuerdo a partir de 1990. Así, adhirieron Chile, Cuba, Ecuador y Paraguay en el año 1990, mientras que Bolivia lo hizo en 1992.

A raíz de las sucesivas adhesiones de los países miembros de la ALADI y como una consolidación de las mismas, con fecha 5 de julio de 1997 la Secretaría General procedió al registro del Acuerdo bajo la modalidad de "regional". Por lo tanto, el Acuerdo pasó a denominarse "Acuerdo Regional de Cooperación e intercambio de Bienes en las áreas Cultural, Educacional y Científica" (AR CEYC N° 7)<sup>1</sup>.

Así, dado que el AR CEYC N° 7 nace como un Acuerdo "consolidado", hereda las cláusulas de "vigencia" (art 12) y "aplicación" (art 14) de su predecesor, motivo por el cual comienza a regir a "partir del 1° de enero de 1989 y tendrá una duración de cinco años contados desde la referida fecha, prorrogables por períodos iguales y consecutivos..."

Por último, en cuanto a la percepción de los beneficios (art 14), según datos obtenidos por la Secretaría General de la ALADI, el AR CEYC N° 7 se aplicaría en la actualidad entre: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, México, Uruguay y Venezuela. No se cuenta con información sobre Bolivia, Ecuador, Paraguay y Perú.

En relación a su normativa, este Acuerdo establece en su Artículo Segundo que los países convienen "la libre circulación de los materiales y elementos culturales, educativos y científicos, obras de arte, objetos de colección y antigüedades, que se registran en los Anexos "A" y "B" de dicho Acuerdo, exonerando de gravámenes y de restricciones no arancelarias a la importación de los mismos."

En cuanto a los productos contemplados bajo el Acuerdo, expresados en la NALADISA versión 1993, se pueden mencionar los siguientes: productos de las partidas 3705 y 3706 (placas y películas fotográficas y cinematográficas, impresionadas y reveladas), partida 4901 (libros, folletos e impresos similares), 4902 (Diarios y publicaciones periódicas), 4903 (Álbumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños), 4904 (Música manuscrita o impresa), 4905 (Manufacturas cartográficas de todas clases, incluidos los mapas murales, planos topográficos y esferas, impresos), 4911 (Estampas, grabados y fotografías), partida

---

<sup>1</sup> Es importante recordar que el Cuarto Protocolo de Adhesión al Acuerdo , mediante el cual se produjo la adhesión de Cuba, fue suscrito el 10 de septiembre de 1990 y Cuba no era miembro de ALADI.

8523 (cintas magnéticas grabadas y discos para tocadiscos) y capítulo 97 (objetos de arte o colección y antigüedades).

Con respecto a los ítems, es importante manifestar que el Acuerdo cubre un universo de 26 ítems expresados en NALADISA 2007<sup>2</sup>.

En cuanto a la metodología para elaborar el presente trabajo, es importante mencionar que se realizó un análisis comparativo entre los ítems contemplados en el AR CEYC N° 7 y los mismos ítems negociados en otros Acuerdos al amparo del TM80 (AAP.ACE, AAP.ART25/TM80, AAP.R/Patrimonio Histórico, AAP.A14TM/07, AR3 en favor de Paraguay)<sup>3</sup>. Además, cabe señalar que se debieron considerar las diferentes nomenclaturas en las que se encuentran expresados los Acuerdos al momento de su suscripción.

**A) AAP. ACE: que incluyen la totalidad de los productos del AR CEYC N°7, los cuales a su vez se encuentran totalmente liberalizados son los siguientes:** ACE 18 (Ar-Br-Pa-Uy), ACE 23 (CI-Ve), ACE 24 (CI-Co), ACE 33 (Co-Mx), ACE 35 (MERCOSUR con Chile), ACE 36 (MERCOSUR con Bolivia), ACE 38 (CI-Pe), ACE 41 (CI-Mx), ACE 60 (Mx-Uy), ACE 65 (CI-Ec) y ACE 66 (Bo-Mx)<sup>4</sup>.

**B) AAP.ACE que incluyen algunos productos del AR CEYC N°7, los cuales se encuentran parcialmente liberalizados:** ACE 6 (Ar-Mx), ACE 8 (Mx-Pe), ACE 53 (Br-Mx), ACE 40 (Cu-Ve), ACE 42 (CI-Cu), ACE 46 (Cu-Ec), ACE 47 (Bo-Cu), ACE 49 (Co-Cu), ACE 50 (Cu-Pe), ACE 51 (Cu-Mx) y ACE 62 (MS-Cu).

En el caso de los Acuerdos suscritos por Cuba, se registran pocas preferencias de ítems del AR CEYC N°7, con la excepción del Acuerdo suscrito con Venezuela en el cual se otorga la totalidad de los ítems del AR CEYC N°7 a 100%.

---

<sup>2</sup> En Naladisa 2007 los ítems son: 37051000, 37061010, 37061090, 37069010, 37069090, 49011000, 49019100, 49019900, 49021000, 49029000, 49030000, 49040000, 49051000, 49059100, 49059900, 49119100, 85232930, 85232941, 85232942, 85232943, 85238010, 97011000, 97020000, 97030000, 97040000, 97050000, 97060000.

<sup>3</sup> En virtud de que se presentan ítems en forma completa y sin observaciones (un nivel) o ítems con dos o más preferencias (dos o más niveles) y con observaciones de producto, se analizaron los ítems negociados y el total de niveles con preferencia para un mismo ítem, de la NALADISA o del Arancel Nacional, según el Acuerdo.

<sup>4</sup> En este acuerdo, ambos países tienen todo el universo arancelario liberado, excepto para un producto otorgado por México: "Estampas, grabados y fotografías.....conteniendo dibujos, figuras o ilustraciones que representen a la niñez de manera denigrante o ridícula, en actitudes de incitación a la violencia, a la autodestrucción o en cualquier otra forma de comportamiento antisocial, conocidas como "Garbage Pail Kids....", clasificado en el ítem 4911.91.00 y que tiene Prohibida Importación.

**C) AAP. ACE que incluyen la totalidad de los productos del AR CEYC N°7, los cuales se encuentran sujetos a cronogramas de desgravación.** Tal es el caso del ACE 58 (MERCOSUR-Pe) y ACE 59 (MERCOSUR-Co-Ec-Ve), los cuales merecen ser analizados más detenidamente, considerando que involucran a ocho de los doce países miembros. A continuación se realiza un análisis más detallado de los mismos.

**ACE 58 (MERCOSUR-PERU):**

Del análisis de las preferencias otorgadas por los países del MERCOSUR a Perú, tenemos que un 61% del universo de ítems del Acuerdo han alcanzado una preferencia de 100% y el 39% restante se encuentra sujeto a un cronograma de desgravación a 10 años.

Por país otorgante, Uruguay aplica el 100% de preferencia a los 26 ítems del Acuerdo, Argentina aplica 100 % a 13 ítems, Brasil aplica 100% a 24 ítems y Paraguay aplica 100% a 3 ítems. Sin embargo, cabe resaltar que los ítems con preferencias menores a 100% se encuentran sujetos a cronogramas de desgravación a diciembre 2011 ó 2013, por lo que a partir del año 2014 los cuatro países del MERCOSUR otorgarán 100% de preferencia a la totalidad de los ítems incluidos en el AR CEYC N°7.

En relación a las preferencias otorgadas por Perú, cabe afirmar que Perú otorga a Uruguay el 100% de preferencia a los 26 ítems del Acuerdo, en relación a Paraguay los ítems se encuentran sujetos a un cronograma que culmina el 31/12/2011 y en cuanto a la Argentina y Brasil, aplica una preferencia del 70% al 2011, alcanzando el 100% en el año 2014.

**ACE 59 (MERCOSUR-Co-Ec-Ve)**

En el caso de los países del MERCOSUR, se puede afirmar que:

- Argentina otorgó 100% de preferencia a 24 ítems, quedando con una preferencia menor los ítems de las partidas 4905 y 4911. Sin embargo, a partir del año 2013 se alcanzaría el 100% de preferencia.
- Brasil otorgó 100% de preferencia a la totalidad de ítems del Acuerdo.
- Paraguay otorgó 100% de preferencia a 4 ítems del capítulo 49 y el resto de los ítems se encuentran sujetos a cronogramas de 10, 12 y 15 años. En el año 2011, se aplican preferencias que van desde un 87% a un 30%.
- Uruguay otorgó a Colombia 73 % de preferencia a 21 ítems del Acuerdo y a partir del año 2015 otorgaría un 100%. Al Ecuador le otorgó 100% de preferencia a la mayoría

de los ítems, con la excepción de los ítems de la partida 8523 que completan su cronograma en diciembre de 2014. Para el caso de Venezuela, otorgó 100% de preferencia a 5 ítems (partidas 4901 y 4902) y 73% de preferencia a 22 ítems que están cumpliendo un cronograma a 15 años (2014).

En cuanto a las preferencias otorgadas por los países andinos a los cuatro países del MERCOSUR, se presenta la siguiente situación:

- Colombia: En las preferencias otorgadas a Argentina, encontramos que de los 27 ítems, 11 están con 100% de preferencia, mientras que 13 tienen un cronograma que llega a 100% en el año 2015, con una preferencia actual de 69%, los tres ítems restantes tienen un cronograma que finaliza en el año 2012 y 2013. A Brasil le otorga un 100 % de preferencia a 17 ítems, mientras que los restantes tienen dos niveles con observaciones: uno con 100% y el otro con cronogramas que van al año 2012, 2013 y 2015. La situación con Paraguay es la siguiente: 8 ítems tienen 100% de preferencia, mientras que los 19 restantes están cumpliendo un cronograma al año 2013, con una preferencia actual de 86%. Con respecto a las preferencias otorgadas por Colombia a Uruguay tenemos que 17 ítems están con 100% de preferencia, mientras que el resto tienen dos niveles de observaciones de producto, con un cronograma al 2015 y una preferencia actual de 73%.
- Ecuador: En las preferencias otorgadas a la Argentina, encontramos que 3 ítems tienen un cronograma que finaliza el 2012, mientras que 17 ítems están cumpliendo un cronograma al año 2015, con una preferencia al año 2011 de 67%. Los 7 ítems restantes tienen 100% de preferencia. La situación de Ecuador con Brasil es similar, ya que hay 4 casos con 94% de preferencia, 16 ítems con 67% y 7 ítems con 100% de preferencia. En el caso de las otorgadas a Paraguay y Uruguay, los 27 ítems están cumpliendo un cronograma al año 2013, con una preferencia actual de 87% para Paraguay y 90% para Uruguay.
- Venezuela: Actualmente otorga a los cuatro países del MERCOSUR 100% de preferencia a la totalidad de los ítems del AR.CYC N° 7.

En resumen, en el ACE 59 un 73% de los ítems del Acuerdo tienen un 100% de preferencia o se encuentran sujetos a un cronograma de desgravación que finaliza en 1 ó 2 años. El 27% restante, tiene una preferencia actual menor al 85% con cronogramas que culminan en el año 2013, 2015 ó 2018.

**D) Otros Acuerdos que incluyen un número limitado productos del AR CEYC N° 7 y se encuentran total o parcialmente liberados.** En esta categoría se encuentran los acuerdos suscritos al amparo de los artículos 14 y 25 del TM80, los Acuerdos de Renegociación del Patrimonio Histórica No. 29 y No. 38, las NAM a favor de Paraguay otorgadas por Brasil, Ecuador y México. Estos Acuerdos son analizados a continuación:

- Acuerdo de Alcance Parcial suscrito entre Brasil y Uruguay, al amparo del Artículo 14 del TM80 (AAP.A14TM 07).

Este Acuerdo incluye las partidas 4901 a 4905, con un gravamen preferencial de cero (0%).

- Acuerdos al amparo del Artículo 25 del Tratado de Montevideo 1980 (AAP/A25/TM80)

En el caso de los Acuerdos de Colombia-Guatemala (N° 05), Colombia-El Salvador (N° 08) y Colombia-CARICOM (N° 31), encontramos preferencias para las partidas 4901, 8524 y 9705.

En los Acuerdos de Venezuela-Honduras (No. 16), Venezuela-Guatemala (No. 23), Venezuela-CARICOM (No. 24), Venezuela-Nicaragua (No. 25), Venezuela-Costa Rica (No. 26) y Venezuela-El Salvador (No. 27), así como en el Acuerdo Cuba-CARICOM encontramos que se otorgaron preferencias en la partida 8524.

- Acuerdos de Renegociación del Patrimonio Histórico

Acuerdo No 29 (Ecuador-México):

En el APR No. 29, México otorgó solamente el 100% de preferencia al ítem 9701.10.00 (Pinturas y dibujos). Ecuador otorgó preferencias menores al 100% a ítems de las partidas NALADISA (1996) 3706, 4901, 4902, 4911, 8524 y 9701.

Acuerdo No. 38 (México-Paraguay):

El APR No. 38, presenta una particularidad, dado que varios ítems del capítulo 49 otorgados por México se registran sin preferencia.

- Acuerdo Regional No. 1 (a favor de Bolivia), No. 2 (a favor de Ecuador) y No. 3 (a favor de Paraguay).

En estos Acuerdos, sólo se registran preferencias en las Nóminas de Apertura en favor de Paraguay, otorgadas por Brasil, Ecuador y México, para las partidas 4901, 4902, 4903.

A continuación se presenta un cuadro que resume el análisis anteriormente señalado, identificándose tres situaciones: los Acuerdos que contienen todos los ítems del AR.CEYC N°7, identificados con una (T), los que tienen algunos ítems del AR.CEYC N°7 negociados en sus acuerdos, identificados con una (P) y, en esta categoría, el año de culminación de los distintos cronogramas de desgravación (P-Año).

**ITEMS DEL AR.CEYC N°7 TOTAL O PARCIALMENTE LIBERADOS EN LOS AAP.CE y AAP.RENEG VIGENTES<sup>5</sup>**

	ARGENTINA	BOLIVIA	BRASIL	COLOMBIA	CHILE	CUBA	ECUADOR	MEXICO	PARAGUAY	PERU	URUGUAY	VENEZUELA
AR		ACE 36 (T)	ACE 18 (T)	ACE 59 (P-2012-13-15)	ACE 35 (T)	ACE 62 (P)	ACE 59 (P-2012-15)	ACE 6 (P-2014)	ACE 18 (T)	ACE 58 (P-2014)	ACE 18 (T)	ACE 59 (P-2012)
BO	ACE 36 (T)		ACE 36 (T)	CAN	ACE 22 (T)	ACE 47 (SIN PREF)	CAN	ACE 66 (T)	ACE 36 (T)	CAN	ACE 36 (T)	CAN
BR	ACE 18 (T)	ACE 36 (T)		ACE 59 (P-2012-13-15)	ACE 35 (T)	ACE 62 (P)	ACE 59 (P-2012-15)	ACE 53 (P)	ACE 18 (T)	ACE 58 (P-2014)	ACE 18 (T)	ACE 59 (P)
CO	ACE 59 (P-2013)	CAN	ACE 59 (T)		ACE 24 (T)	ACE 49 (P)	CAN	ACE 33 (T)	ACE 59 (P-2015)	CAN	ACE 59 (P-2015)	CAN
CL	ACE 35 (T)	ACE 22 (P)	ACE 35 (T)	ACE 24 (T)		ACE 42 (P)	ACE 65 (T)	ACE 41 (T)	ACE 35 (T)	ACE 38 (T)	ACE 35 (T)	ACE 23 (T)
CU	ACE 62 (P)	ACE 47 (SIN PREF)	ACE 62 (P)	ACE 49 (P)	ACE 42 (P)		ACE 46 (P)	ACE 51 (P)	ACE 62 (P)	ACE 50 (P)	ACE 62 (P)	ACE 40 (P)
EC	ACE 59 (P-2013)	CAN	ACE 59 (T)	CAN	ACE 65 (T)	ACE 46 (P)		APR 29 (P)	ACE 59 (P-2013-15-18)	CAN	ACE 59 (P-2015)	CAN
MX	ACE 6 (P-2014)	ACE 66 (T)	ACE 53 (P)	ACE 33 (T)	ACE 41 (T)	ACE 51 (P)	APR 29 (P)		APR 38 (P)	ACE 8 (P)	ACE 60 (T)	SIN PREF
PY	ACE 18 (T)	ACE 36 (T)	ACE 18 (T)	ACE 59 (P-2013)	ACE 35 (T)	ACE 62 (P)	ACE 59 (P-2013)	APR 38 (P)		ACE 58 (P-2014)	ACE 18 (T)	ACE 59 (T)
PE	ACE 58 (P-2012)	CAN	ACE 58 (P-2012)	CAN	ACE 38 (T)	ACE 50 (P)	CAN	ACE 8 (P)	ACE 58 (P-2012)		ACE 58 (T)	CAN
UY	ACE 18 (T)	ACE 36 (T)	ACE 18 (T)	ACE 59 (P-2013-2015)	ACE 35 (T)	ACE 62 (P)	ACE 59 (P-2013)	ACE 60 (T)	ACE 18 (T)	ACE 58 (T)		ACE 59 (T)
VE	ACE 59 (P-2013)	CAN	ACE 59 (T)	CAN	ACE 23 (T)	ACE 40 (T)	CAN	SIN PREF	ACE 59 (P-2015-2018)	CAN	ACE 59 (P-2015)	

<sup>5</sup> (T): TOTALMENTE

(P): PARCIALMENTE: Significa que contiene un número menor de ítems del AR.CEYC N°7, que tiene una preferencia fija menor a 100% o un cronograma de desgravación con la preferencia al año 2011 menor a 100%.

(P-AÑO): Indica el año que el cronograma alcanza el 100% de preferencia

CAN: Comunidad Andina (Se ha incluido a Venezuela en virtud que ha prorrogado sus preferencias con los demás países andinos).

SIN PREF: Salvo en el AR.CEYC N°7, no hay preferencias en otros Acuerdos entre México y Venezuela.

### **3- Situación de los gravámenes NMF de los productos incluidos en el AR.CEYC N°7.**

Analizados los aranceles vigentes de los países miembros, encontramos que los países del MERCOSUR tienen liberados los aranceles de importación para los ítems 49011000, 49019100, 49019900, 49021000 y 49029000.

En el caso de los países andinos, Bolivia y Colombia tienen liberados ítems de las partidas 4901, 4902, 4904 y 4907, mientras que Ecuador y Perú han liberado ítems de las partidas 3705, 4901, 4902, 4903, 4904, 4905, y 8523. En el caso de Venezuela, además de las partidas relativas a libros, exonera las partidas 9701, 9702 y 9703.

Por su parte, Chile aplica un arancel de importación de 6% a la totalidad de ítems contemplados en el AR.CEYC N° 7.

En México, la mayoría de los ítems correspondientes a las partidas 4901, 4902, 4903 y 4904 se encuentran liberados.

Finalmente Cuba, exonera productos de las partidas 4901, 4902 y 4905 y todos los ítems del capítulo 97.

En el Anexo I se describe la situación de los Aranceles Nacionales vigentes en los doce países de la ALADI, indicándose con un asterisco (\*) los ítems que se encuentran liberados.

### **4- Análisis sobre la viabilidad de ampliar la cobertura de los productos del AR CEYC N° 7 en base al estudio de la UNESCO.**

El estudio de la UNESCO denominado: "*Marco de Estadísticas Culturales de la UNESCO (MEC) Versión 2009*", basado en el Marco de Estadísticas Culturales de 1986, incorpora una serie de conceptos que han emergido en el campo de la cultura desde entonces, entre los cuáles se incluyen las nuevas tecnologías, el patrimonio inmaterial y las prácticas y políticas culturales en continua evolución.

La versión MEC 2009, es el fruto de una consulta integral a nivel mundial de cuatro años de duración, que concebido como una metodología de aplicación tanto a nivel nacional como internacional tiende a facilitar las comparaciones internacionales

basadas en una concepción común de la cultura, la utilización de definiciones estandarizadas y clasificaciones económicas y sociales de carácter internacional.

El propósito del (MEC) es organizar estadísticas culturales a nivel nacional e internacional, inspirándose en una concepción y comprensión común de la cultura que permite medir un amplio espectro de expresiones culturales independientemente de su modalidad económica o social de producción.

Resulta fundamental mencionar que la UNESCO define a la “Cultura” como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales, materiales y afectivos que caracterizan una sociedad o grupo social.<sup>6</sup> Esta definición incluye, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, creencias y tradiciones. Si bien no siempre es posible medir estas creencias y valores en forma directa, es posible hacerlo a través de las prácticas y comportamientos asociados con ellas. Por este motivo, a los efectos de desarrollar estadísticas culturales, la UNESCO utiliza una definición “pragmática u operativa” de la cultura en el MEC que se encuentra basada en “dominios culturales”. Así, los denominados “dominios culturales” representan un conjunto común de actividades económicas (producción de bienes y servicios) y sociales (participación en eventos culturales) que tradicionalmente fueron considerados de naturaleza cultural.

Los denominados “dominios culturales” (incluyen bienes y servicios) representan un conjunto común de industrias, actividades y prácticas culturalmente producidas, que pueden agruparse de la siguiente forma:

Bienes Culturales	Bienes Culturales Relacionados	Equipamiento y materiales de apoyo de dominios Culturales	Equipamiento y materiales de apoyo de dominios Relacionados
<b>Patrimonio cultural y natural:</b> Antigüedades.	<b>Turismo.</b>	<b>Presentaciones artísticas y celebraciones:</b> Celebración, y Música.	<b>Turismo</b>
<b>Presentaciones artísticas y celebraciones:</b> Instrumentos musicales, y Medios grabados.	<b>Deportes y recreación.</b>	<b>Artes visuales y artesanías:</b> Fotografía.	
<b>Artes visuales y artesanías:</b>		<b>Libros y Prensa.</b>	

<sup>6</sup> Definición adoptada en la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de la Unesco (UNESCO 2001)

Bienes Culturales	Bienes Culturales Relacionados	Equipamiento y materiales de apoyo de dominios Culturales	Equipamiento y materiales de apoyo de dominios Relacionados
Pinturas, Otras artes visuales, Artesanías, Joyas, y Fotografía.			
<b>Libros y prensa:</b> Libros, Diarios, y Otros materiales impresos.		<b>Medios audiovisuales e interactivos:</b> Audiovisuales, y Computadoras y equipamiento relacionado.	
<b>Medios audiovisuales e interactivos:</b> Filmes y videos.			
<b>Servicios de diseño y creativos:</b> Arquitectura y diseño.			

Para obtener el resultado sobre la viabilidad de ampliar la cobertura de los ítems cubiertos por el Acuerdo Regional N° 7 en base al SITC 4 de la UNESCO que figura en el Cuadro 3 del Anexo II del presente documento, previamente fue necesaria la elaboración de dos cuadros que también forman parte del Anexo II mencionado.

El Cuadro 1 tiene como finalidad evaluar si existen diferencias sustanciales entre la clasificación elaborada por la UNESCO (SITC4) y el Sistema Armonizado 2007, dado que a posteriori es necesario evaluar la viabilidad de incorporar todas aquellas subpartidas “culturales” del (SITC4) al AR.CEYC N° 7 para ampliar su cobertura.

Del análisis comparativo de las subpartidas en ambos sistemas, se concluye que existen diferencias de forma, pero no implican en ningún caso transferencia de mercancías de un capítulo a otro o de una partida a otra.

En el Cuadro 2 se describen las subpartidas en materia de Bienes Culturales de la clasificación de la UNESCO SITC 4 (columna 1), con sus correlativas en el Acuerdo Regional N°7 (columna 2) y sus correlativas en NALADISA 2007 (columna 3).

A efectos metodológicos, es importante aclarar que en la columna 3 del cuadro (NALADISA 07) se incluyeron todas las subpartidas de la clasificación de la UNESCO, independientemente que se encuentren contempladas en el AR.CEYC N°7, de manera de brindar un panorama más amplio del universo de los ítems considerados culturales.

De un primer análisis de este cuadro, se advierte que existe un número importante de subpartidas clasificadas por la UNESCO (basada en el Sistema Armonizado de 2007), que no se encuentran contempladas en el AR.CEYC N°7. En términos generales, la clasificación de la UNESCO comprende un número de 56 subpartidas mientras que el AR.CYC N° 7 tan sólo 26 ítems.

Las subpartidas de la UNESCO no contempladas en el AR.CEYC N° 7, son las clasificadas como: instrumentos musicales, artesanías, joyas en su totalidad. También se incluyen otras subpartidas tales como: otras artes visuales, otros materiales impresos, filmes y videos y arquitectura y diseño.

Si realizamos un ejercicio inverso para conocer los ítems del AR.CEYC N° 7 no contemplados en la clasificación de la UNESCO, observamos que el único ítem no cubierto es el 9704.00.00 sobre "Sellos".

**9704.00.00** \_ Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, artículos franqueados y análogos, obliterados o bien sin obliterar que no tengan ni hayan de tener curso legal en el país de destino.

Por último, en relación al resultado del análisis sobre la viabilidad de ampliar la cobertura del AR.CEYC N° 7, según lo descrito en el Cuadro 3, se advierte que existen 60 subpartidas de la clasificación de la UNESCO (SITC 04) que no se encuentran cubiertas por el AR.CEYC N° 7. De esas 60 subpartidas, las más representativas son el rubro de Artesanías (24 subpartidas), Instrumentos musicales (13 subpartidas), Artes visuales (10 subpartidas) y Joyas (8 subpartidas).

#### **5- Actualización de los Anexos A y B del AR CEYC N° 7, en base a los avances tecnológicos**

En el presente cuadro se actualizan las subpartidas de los Anexos A y B del AR CEYC N° 7 en base a la NALADISA 2007.

Asimismo, en base a los objetivos del Acuerdo y con la finalidad de incorporar los avances tecnológicos, se sugiere incluir 6 ítems NALADISA: 8523.21.20; 8523.40.21, 8523.40.22, 8523.40.29, 8523.51.00, 8523.59.90.

### Anexo A

NALADISA	NALADISA 2007	ITEMS NALADISA A INCLUIR	Descripción	Observaciones
3706			Películas cinematográficas (filmes), impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente	
3706.10.			- De anchura superior o igual a 35 mm	
3706.10.10	3706.10.10		Con impresión de imágenes positivas policromas	Exclusivamente educativas y científicas, sin contenido publicitario
3706.10.90	3706.10.90		Las demás	Exclusivamente Educativas y científicas, con impresión de imágenes, positivas monocromas, sin contenido publicitario.
3706.90			- Las demás	
3706.90.10	3706.90.10		Con impresión de imágenes positivas policromas	Exclusivamente Educativas y científicas, sin contenido publicitario
3706.90.90	3706.90.90		Las demás	Exclusivamente Educativas y científicas, con impresión de imágenes, positivas monocromas, sin contenido publicitario
8524			Discos, cintas y demás soportes para grabar sonido o para grabaciones análogas, grabados, incluidas las matrices y los moldes galvánicos para la fabricación de discos, pero con exclusión de los productos del Capítulo 37	
	8523.80.10		-Discos para tocadiscos	De enseñanza Con música típica o clásica del país de origen
			- Cintas magnéticas	
8524.21.00	8523.29.41		- De anchura inferior o igual a 4 mm.	Con métodos de enseñanza Con música típica o clásica del país de origen
8524.22.00	8523.29.42		- De anchura superior a 4 mm. pero inferior o igual a 6,5 mm.	Con métodos de enseñanza Con música típica o clásica del país de origen

NALADISA	NALADISA 2007	ITEMS NALADISA A INCLUIR	Descripción	Observaciones
8524.23.00	8523.29.43		- De anchura superior a 6,5 mm.	Con métodos de enseñanza Con música típica o clásica del país de origen
				Cintas grabadas en el país de origen, con imágenes y sonido («video cassettes»), exclusivamente educativas y científicas, sin contenido publicitario
		8523.21.20	Tarjetas con banda magnética incorporada. Grabadas	
		8523.40.21	Soportes ópticos. Grabados, Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	
		8523.40.22	Soportes ópticos. Grabados, Para reproducir únicamente sonido	
		8523.40.29	Los demás Soportes ópticos. Grabados	
		8523.51.00	Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores	
		8523.59.90	Los demás Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores	
9701			Cuadros, pinturas y dibujos, hechos totalmente a mano, con exclusión de los dibujos de la partida 4906 y de los artículos manufacturados decorados a mano; «collages» y cuadros similares	
9701.10.00	9701.10.00/9701.90.00		Cuadros, pinturas y dibujos	- De artistas nacionales vivos
9702.00.00	9702.00.00		Grabados, estampas y litografías originales	De artistas nacionales vivos
9703.00.00	9703.00.00		Obras originales de estatuaria o de escultura, de cualquier materia	De artistas nacionales vivos
9704.00.00	9704.00.00		Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, artículos franqueados y análogos, obliterados o bien sin obliterar que no tengan ni hayan de tener curso legal en el país de destino	
9705.00.00	9705.00.00		Colecciones y especímenes para colecciones de zoología,	El país de origen podrá prohibir o regular sus

NALADISA	NALADISA 2007	ITEMS NALADISA A INCLUIR	Descripción	Observaciones
			de botánica, de mineralogía, de anatomía, o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático	importaciones por motivos de defensa o preservación del patrimonio histórico o artístico
9706.00.00	9706.00.00		Antigüedades de más de cien años	El país de origen podrá prohibir o regular sus importaciones por motivos de defensa o preservación del patrimonio histórico o artístico

### Anexo B

NALADISA	ITEMS NALADISA A INCLUIR	Descripción	Observaciones
3705		Placas y películas, fotográficas, impresionadas y reveladas, excepto las cinematográficas (filmes)	
3705.10.00		- Para la reproducción offset	Películas fotográficas procesadas, con contenido editorial (fotolitos)
4901		Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas	
4901.10.00		- En hojas sueltas, incluso plegadas	Libros técnicos, científicos y de Enseñanza Libros litúrgicos Libros en sistema Braille y semejantes Otros libros Folletos e impresos similares con texto de contenido científico o literario, sin menciones publicitarias
		- Los demás:	
4901.91.00		- Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos	
4901.99.00		- Los demás	Libros técnicos, científicos y de enseñanza Libros litúrgicos Libros en sistema Braille y semejantes Otros libros Folletos e impresos similares con texto de contenido científico o literario, sin menciones publicitarias
	8523.21.20	Tarjetas con banda magnética incorporada. Grabadas	
	8523.40.21	Soportes ópticos. Grabados,	

NALADISA	ITEMS NALADISA A INCLUIR	Descripción	Observaciones
		Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	
	8523.40.22	Soportes ópticos. Grabados, Para reproducir únicamente sonido	
	8523.40.29	Los demás Soportes ópticos. Grabados	
	8523.51.00	Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores	
	8523.59.90	Los demás Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores	

## 6. Consideraciones de la Secretaría General

Teniendo como punto de partida la lista de 60 subpartidas del Sistema Armonizado que se encuentran incluidas en la Clasificación MEC de la UNESCO, y con miras a evaluar la posibilidad de ampliar el AE.CEYC N° 7, se analizó dicha lista bajo los siguientes parámetros:

1. Se revisó cada uno de los subgrupos presentados en la lista de forma general: Instrumentos musicales, medios grabados, artes visuales y artesanías, joyas, otros materiales impresos, filmes y videos, arquitectura y diseño
2. Para la selección se buscó que las subpartidas incluidas, comprendan mercancías que reflejen aspectos de la cultura de cada uno de los países miembros.
3. No se incluyeron aquellos productos para los cuales aún existen criterios por definir.

Considerando lo expuesto, a continuación se relacionan una serie de Items NALADISA en los cuales podría ampliarse el AR 07:

- Instrumentos Musicales: Se listan una serie de ítems que estarían sujetos a modificar de acuerdo a la lista de instrumentos autóctonos que cada país podría proporcionar

9201.90.00  
9202.10.00  
9202.90.00  
9205.10.00 (\*)  
9205.21.00  
9205.90.22  
9205.90.90  
9207.10.00 (\*)  
9207.90.00  
9208.90.00

(\*) Es posible que no existan instrumentos autóctonos de la Región en estos Items

- Medios grabados, artes visuales, filmes y videos: En la actualización de los anexos A y B del AR 07 se incluyeron los ítems NALADISA correspondientes que son:

8523.21.20  
8523.40.21  
8523.40.22  
8523.40.29  
8523.51.00  
8523.59.00

- Artesanías y joyas: No existe acuerdo sobre lo que se debe denominar como artesanía, por lo que en el año 2000 la OMA expidió un documento dando libertad a los países de definir artesanías, así como la creación de las subpartidas que consideraran necesarias de acuerdo a la definición que se adoptara. Por lo expuesto, es difícil definir qué productos se deben incluir como tales.
- Otros Materiales Impresos: Como se indicó en las premisas bajo las cuales se revisó el listado, a continuación se indican una serie de ítems NALADISA, que por contener productos impresos, es posible determinar fácilmente si los mismos podrían contribuir a la difusión de la cultura de un país y que actualmente no se encuentran en el AR.CEYC N° 7.

4902.90.00  
4903.00.00  
4904.00.00  
4905.10.00  
4905.91.00  
4905.99.00  
4908.10.00  
4908.90.00  
4909.00.10  
4909.00.90  
4910.00.00  
4911.10.10  
4911.10.90  
4911.91.00  
4911.99.00



## ANEXO I

### Aranceles Nacionales

#### Argentina

<b>DI</b>	<b>Derecho de Importación</b>
<b>TSP</b>	<b>Tasa por Servicio de Estadística</b>

Ítem	Descripción	Gravámenes Ad-Valorem	
		DI	TSP
37051000	Para la reproducción offset	14,00	0,50
37061000	De anchura superior o igual a 35 mm	14,00	0,50
37069000	Las demás	14,00	0,50
49011000	En hojas sueltas incluso plegadas	0,00 (*)	0,00
49019100	Diccionarios y enciclopedias incluso en fascículos	0,00 (*)	0,00
49019900	Los demás	0,00 (*)	0,00
49021000	Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo	0,00 (*)	0,00
49029000	Los demás	0,00 (*)	0,00
49030000	ÁLBUMES O LIBROS DE ESTAMPAS Y CUADERNOS PARA DIBUJAR O COLOREAR PARA NIÑOS.	16,00	0,50
49040000	MÚSICA MANUSCRITA O IMPRESA INCLUSO CON ILUSTRACIONES O ENCUADERNADA.	0,00 (*)	0,50
49051000	Esferas	4,00	0,50
49059100	En forma de libros o folletos	2,00	0,50
49059900	Los demás	4,00	0,50
49119100	Estampas grabados y fotografías	16,00	0,50
85232931	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	16,00	0,50
85232932	De anchura inferior o igual a 4 mm en casetes excepto las del ítem 8523.29.31	16,00	0,50
85232933	De anchura superior a 6.5 mm excepto las del ítem 8523.29.31	16,00	0,50
85232939	Las demás	16,00	0,50
85238000	Los demás	16,00	0,50
97011000	Pinturas y dibujos	4,00	0,50
97020000	GRABADOS ESTAMPAS Y LITOGRAFÍAS ORIGINALES.	4,00	0,50
97030000	OBRAS ORIGINALES DE ESTATUARIA O ESCULTURA DE CUALQUIER MATERIA.	4,00	0,50
97040000	SELLOS (ESTAMPILLAS) DE CORREO TIMBRES FISCALES MARCAS POSTALES SOBRES PRIMER DÍA ENTEROS POSTALES DEMÁS ARTÍCULOS FRANQUEADOS Y ANÁLOGOS INCLUSO OBLITERADOS EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 49.07.	4,00	0,50
97050000	COLECCIONES Y ESPECÍMENES PARA COLECCIONES DE ZOOLOGÍA BOTÁNICA MINERALOGÍA O ANATOMÍA O QUE TENGAN INTERÉS HISTÓRICO ARQUEOLÓGICO PALEONTOLÓGICO ETNOGRÁFICO O NUMISMÁTICO.	4,00	0,50
97060000	ANTIGÜEDADES DE MÁS DE CIENTO AÑOS.	4,00	0,50

## Bolivia

<b>GA</b>	<b>Gravamen Aduanero</b>
<b>DVA</b>	<b>Derecho Variable Adicional</b>

Ítem	Descripción	Gravámenes AD-Valorem	
		GA	DVA
3705100000	Para la reproducción offset	5,00	0,00
3706100000	De anchura superior o igual a 35 mm	5,00	0,00
3706900000	Las demás	5,00	0,00
4901101000	Horóscopos fotonovelas tiras cómicas o historietas	0,00 (*)	0,00
4901109000	Los demás	0,00 (*)	0,00
4901910000	Diccionarios y enciclopedias incluso en fascículos	0,00 (*)	0,00
4901991000	Horóscopos fotonovelas tiras cómicas o historietas	0,00 (*)	0,00
4901999000	Los demás	0,00 (*)	0,00
4902100000	Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo	0,00 (*)	0,00
4902901000	Horóscopos fotonovelas tiras cómicas o historietas	0,00 (*)	0,00
4902909000	Los demás	0,00 (*)	0,00
4903000000	Álbumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear para niños.	20,00	0,00
4904000000	Música manuscrita o impresa incluso con ilustraciones o encuadernada.	5,00	0,00
4905100000	Esferas	5,00	0,00
4905910000	En forma de libros o folletos	5,00	0,00
4905990000	Los demás	5,00	0,00
4911910000	Estampas grabados y fotografías	20,00	0,00
8523293100	De anchura inferior o igual a 4 mm	10,00	0,00
8523293200	De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6.5 mm	15,00	0,00
8523293300	De anchura superior a 6.5 mm	10,00	0,00
8523802100	De enseñanza	15,00	0,00
8523802900	Los demás	15,00	0,00
9701100000	Pinturas y dibujos	20,00	0,00
9702000000	Grabados estampas y litografías originales.	20,00	0,00
9703000000	Obras originales de estatuaria o escultura de cualquier materia.	20,00	0,00
9704000000	Sellos (estampillas) de correo timbres fiscales marcas postales sobres primer día enteros postales demás artículos franqueados y análogos incluso obliterados excepto los artículos de la partida 49.07.	20,00	0,00
9705000000	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología botánica mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico arqueológico paleontológico etnográfico o numismático.	20,00	0,00
9706000000	Antigüedades de más de cien años.	20,00	0,00

## Brasil

I.I.	Impuesto de Importación
DAS	Derecho Adicional de Salvaguardia

Ítem	Descripción	Gravámenes Ad-Valorem	
		II	DAS
37051000	Para reprodução ofsete	14,00	0,00
37061000	De largura igual ou superior a 35mm	14,00	0,00
37069000	Outros	14,00	0,00
49011000	Em folhas soltas mesmo dobradas	0,00 (*)	0,00
49019100	Dicionários e enciclopédias mesmo em fascículos	0,00 (*)	0,00
49019900	Outros	0,00 (*)	0,00
49021000	Que se publiquem pelo menos 4 vezes por semana	0,00 (*)	0,00
49029000	Outros	0,00 (*)	0,00
49030000	Álbuns ou livros de ilustrações e álbuns para desenhar ou colorir para crianças.	16,00	0,00
49040000	Música manuscrita ou impressa ilustrada ou não mesmo encadernada.	0,00 (*)	0,00
49051000	Globos	4,00	0,00
49059100	Sob a forma de livros ou brochuras	2,00	0,00
49059900	Outros	4,00	0,00
49119100	Estampas gravuras e fotografias	16,00	0,00
85232931	Para reprodução de fenômenos diferentes do som ou da imagem	16,00	0,00
85232932	De largura não superior a 4mm em cartuchos ou cassetes exceto as do subitem 8523.29.31	16,00	0,00
85232933	De largura superior a 6.5mm exceto as do subitem 8523.29.31	16,00	0,00
85232939	Outras	16,00	0,00
85238000	Outros	16,00	0,00
97011000	Quadros pinturas e desenhos	4,00	0,00
97020000	Gravuras estampas e litografias originais.	4,00	0,00
97030000	Produções originais de arte estatúaria ou de escultura de quaisquer matérias.	4,00	0,00
97040000	Selos postais selos fiscais marcas postais envelopes de primeiro dia (F.D.C. - first-day cover ) inteiros postais e semelhantes obliterados ou não obliterados exceto os artigos da posição 49.07.	4,00	0,00
97050000	Coleções e espécimes para coleções de zoologia botânica mineralogia anatomia ou apresentando interesse histórico arqueológico paleontológico etnográfico ou numismático.	4,00	0,00
97060000	Antigüidades com mais de 100 anos.	4,00	0,00

## Chile

<b>GA</b>	<b>Gravamen Aduanero</b>
<b>SA</b>	<b>Sobretasa Arancelaria</b>
<b>DAS</b>	<b>Derecho Adicional de Salvaguardia</b>

Item	Descripción	Gravámenes Ad-Valorem		
37051000	Para la reproducción offset	6,00	0,00	0,00
37061000	De anchura superior o igual a 35 mm	6,00	0,00	0,00
37069000	Las demás	6,00	0,00	0,00
49011010	Libros	6,00	0,00	0,00
49011090	Los demás	6,00	0,00	0,00
49019110	Enciclopedias	6,00	0,00	0,00
49019190	Los demás	6,00	0,00	0,00
49019911	Para enseñanza básica y media	6,00	0,00	0,00
49019912	Para enseñanza técnico profesional	6,00	0,00	0,00
49019920	Libros académicos científicos técnicos	6,00	0,00	0,00
49019931	De literatura infantil	6,00	0,00	0,00
49019939	Los demás	6,00	0,00	0,00
49019940	Documentación consignada a las Cías. navieras o a sus agentes relativa a los pasajeros y/o a la carga transportada en sus naves	0,00 (*)	0,00	0,00
49019991	Manuales técnicos	6,00	0,00	0,00
49019999	Los demás	6,00	0,00	0,00
49021000	Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo	6,00	0,00	0,00
49029010	Revistas de deportes	6,00	0,00	0,00
49029020	Revistas de modas	6,00	0,00	0,00
49029030	Revistas infantiles	6,00	0,00	0,00
49029090	Los demás	6,00	0,00	0,00
49030000	Álbumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear para niños.	6,00	0,00	0,00
49040000	Música manuscrita o impresa incluso con ilustraciones o encuadernada.	6,00	0,00	0,00
49051000	Esferas	6,00	0,00	0,00
49059100	En forma de libros o folletos	6,00	0,00	0,00
49059900	Los demás	6,00	0,00	0,00
49119100	Estampas grabados y fotografías	6,00	0,00	0,00
85232921	Que contengan datos o instrucciones de los tipos utilizados en máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	6,00	0,00	0,00
85232922	De carácter educativo o científico	6,00	0,00	0,00
85232923	De carácter musical incluidas las grabaciones de óperas operetas comedias musicales y demás grabaciones en las que la música desempeñe un papel importante	6,00	0,00	0,00
85232929	Las demás	6,00	0,00	0,00
85238010	Discos para tocadiscos	6,00	0,00	0,00
97011000	Pinturas y dibujos	6,00	0,00	0,00
97020000	Grabados estampas y litografías originales.	6,00	0,00	0,00
97030000	Obras originales de estatuaria o escultura de cualquier materia.	6,00	0,00	0,00
97040000	Sellos (estampillas) de correo timbres fiscales marcas postales sobres primer día enteros postales demás artículos franqueados y análogos incluso obliterados excepto los artículos de la partida 49.07.	6,00	0,00	0,00
97050000	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología botánica mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico arqueológico paleontológico etnográfico o numismático.	6,00	0,00	0,00
97060000	Antigüedades de más de cien años.	6,00	0,00	0,00

## Colombia

<b>DA</b>	<b>Derechos de Aduana - Ad Valorem</b>
<b>DVA</b>	<b>Derecho Variable Adicional</b>
<b>ACS</b>	<b>Adicional por Cláusula de Salvaguardia</b>

Item	Descripción	Gravámenes Ad-Valorem		
		DA	DVA	ACS
3705100000	Para la reproducción offset	5,00	0,00	0,00
3706100000	De anchura superior o igual a 35 mm	5,00	0,00	0,00
3706900000	Las demás	5,00	0,00	0,00
4901101000	Horóscopos fotonovelas tiras cómicas o historietas	15,00	0,00	0,00
4901109000	Los demás	0,00 (*)	0,00	0,00
4901910000	Diccionarios y enciclopedias incluso en fascículos	0,00 (*)	0,00	0,00
4901991000	Horóscopos fotonovelas tiras cómicas o historietas	15,00	0,00	0,00
4901999000	Los demás	0,00 (*)	0,00	0,00
4902100000	Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo	0,00 (*)	0,00	0,00
4902901000	Horóscopos fotonovelas tiras cómicas o historietas	15,00	0,00	0,00
4902909000	Los demás	0,00 (*)	0,00	0,00
4903000000	Álbumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear para niños.	15,00	0,00	0,00
4904000000	Música manuscrita o impresa incluso con ilustraciones o encuadernada.	0,00 (*)	0,00	0,00
4905100000	Esferas	0,00 (*)	0,00	0,00
4905910000	En forma de libros o folletos	0,00 (*)	0,00	0,00
4905990000	Los demás	0,00 (*)	0,00	0,00
4911910000	Estampas grabados y fotografías	15,00	0,00	0,00
8523293110	De enseñanza	5,00	0,00	0,00
8523293190	Los demás	15,00	0,00	0,00
8523293210	De enseñanza	5,00	0,00	0,00
8523293290	Los demás	10,00	0,00	0,00
8523293310	De enseñanza	5,00	0,00	0,00
8523293390	Los demás	10,00	0,00	0,00
8523802100	De enseñanza	5,00	0,00	0,00
8523802900	Los demás	15,00	0,00	0,00
9701100000	Pinturas y dibujos	15,00	0,00	0,00
9702000000	Grabados estampas y litografías originales.	15,00	0,00	0,00
9703000000	Obras originales de estatuaria o escultura de cualquier materia.	15,00	0,00	0,00
9704000000	Sellos (estampillas) de correo timbres fiscales marcas postales sobres primer día enteros postales demás artículos franqueados y análogos incluso obliterados excepto los artículos de la partida 49.07.	15,00	0,00	0,00
9705000000	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología botánica mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico arqueológico paleontológico etnográfico o numismático.	15,00	0,00	0,00
9706000000	Antigüedades de más de cien años.	15,00	0,00	0,00

## Cuba

<b>ANMF</b>	<b>Arancel NMF</b>
<b>AG</b>	<b>Arancel General</b>

Ítem	Descripción	Gravámenes Ad-Valorem	
		ANMF	AG
37051000	Para la reproducción offset	10,00	15,00
37061000	De anchura superior o igual a 35 mm	15,00	25,00
37069000	Las demás	15,00	25,00
49011000	En hojas sueltas incluso plegadas	0,00 (*)	0,00
49019100	Diccionarios y enciclopedias incluso en fascículos	5,00	10,00
49019900	Los demás	5,00	10,00
49021000	Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo	0,00 (*)	0,00 (*)
49029000	Los demás	0,00 (*)	0,00 (*)
49030000	Álbumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear para niños.	3,00	5,00
49040000	Música manuscrita o impresa incluso con ilustraciones o encuadernada.	5,00	10,00
49051000	Esferas	0,00 (*)	0,00 (*)
49059100	En forma de libros o folletos	0,00 (*)	0,00 (*)
49059900	Los demás	0,00 (*)	0,00 (*)
49119100	Estampas grabados y fotografías	5,00	10,00
85232900	Los demás	10,00	15,00
85238000	Los demás	10,00	15,00
97011000	Pinturas y dibujos	0,00 (*)	0,00 (*)
97020000	Grabados estampas y litografías originales.	0,00 (*)	0,00 (*)
97030000	Obras originales de estatuaria o escultura de cualquier materia.	0,00 (*)	0,00 (*)
97040000	Sellos (estampillas) de correo timbres fiscales marcas postales sobres primer día enteros postales demás artículos franqueados y análogos incluso obliterados excepto los artículos de la partida 49.07.	0,00 (*)	0,00 (*)
97050000	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología botánica mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico arqueológico paleontológico etnográfico o numismático.	0,00 (*)	0,00 (*)
97060000	Antigüedades de más de cien años.	0,00 (*)	0,00 (*)

## Ecuador

<b>GA</b>	<b>Gravamen Arancelario</b>
<b>DVA</b>	<b>Derecho Variable Adicional</b>
<b>FODINFA</b>	<b>Fondo de Desarrollo para la Infancia-FODINFA</b>
<b>ACS</b>	<b>Adicional por Cláusula de Salvaguardia</b>

Ítem	Descripción	Gravámenes Ad-Valorem			
		GA	DVA	FODINFA	ACS
3705100000	Para la reproducción offset	0,00 (*)	0,00	0,50	0,00
3706100000	De anchura superior o igual a 35 mm	10,00	0,00	0,50	0,00
3706900000	Las demás	10,00	0,00	0,50	0,00
4901101000	Horóscopos fotonovelas tiras cómicas o historietas	0,00 (*)	0,00	0,50	0,00
4901109000	Los demás	0,00 (*)	0,00	0,50	0,00
4901910000	Diccionarios y enciclopedias incluso en fascículos	0,00 (*)	0,00	0,50	0,00
4901991000	Horóscopos fotonovelas tiras cómicas o historietas	0,00 (*)	0,00	0,50	0,00
4901999000	Los demás	0,00 (*)	0,00	0,50	0,00
4902100000	Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo	0,00 (*)	0,00	0,50	0,00
4902901000	Horóscopos fotonovelas tiras cómicas o historietas	0,00 (*)	0,00	0,50	0,00
4902909000	Los demás	0,00 (*)	0,00	0,50	0,00
4903000000	Álbumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear para niños	30,00	0,00	0,50	0,00
4904000000	Música manuscrita o impresa incluso con ilustraciones o encuadernada	0,00 (*)	0,00	0,50	0,00
4905100000	Esferas	0,00 (*)	0,00	0,50	0,00
4905910000	En forma de libros o folletos	0,00 (*)	0,00	0,50	0,00
4905990000	Los demás	0,00 (*)	0,00	0,50	0,00
4911910000	Estampas grabados y fotografías	30,00	0,00	0,50	0,00
8523293100	De anchura inferior o igual a 4 mm	0,00 (*)	0,00	0,50	0,00
8523293200	De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6.5 mm	0,00 (*)	0,00	0,50	0,00
8523293300	De anchura superior a 6.5 mm	0,00 (*)	0,00	0,50	0,00
8523802100	De enseñanza	25,00	0,00	0,50	0,00
8523802900	Los demás	25,00	0,00	0,50	0,00
9701100000	Pinturas y dibujos	30,00	0,00	0,50	0,00
9702000000	Grabados estampas y litografías originales	30,00	0,00	0,50	0,00
9703000000	Obras originales de estatuaria o escultura de cualquier materia	30,00	0,00	0,50	0,00
9704000000	Sellos (estampillas) de correo timbres fiscales marcas postales sobres primer día enteros postales demás artículos franqueados y análogos incluso obliterados excepto los artículos de la partida 49.07	30,00	0,00	0,50	0,00
9705000000	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología botánica mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico arqueológico paleontológico etnográfico o numismático	30,00	0,00	0,50	0,00
9706000000	Antigüedades de más de cien años	30,00	0,00	0,50	0,00

## México

<b>IGI</b>	<b>Impuesto General de Importación</b>
------------	--

		<b>Gravámen Ad-Valorem</b>
<b>Ítem</b>	<b>Descripción</b>	<b>IGI</b>
37051001	Placas y películas ortocromáticas reveladas para la impresión de periódicos libros fascículos revistas material didáctico o colecciones.	0,00 (*)
37051099	Las demás.	5,00
37061001	Positivas.	10,00
37061002	Negativas incluso las denominadas internegativas o máster.	5,00
37069001	Películas cinematográficas educativas aun cuando tengan impresión directa de sonido.	5,00
37069099	Las demás.	10,00
49011001	Obras de la literatura universal y libros técnicos científicos o de arte incluso los de carácter biográfico.	0,00 (*)
49011099	Los demás.	15,00
49019101	Impresos y publicados en México.	0,00 (*)
49019102	Impresos en español excepto lo comprendido en las fracciones 4901.91.01 y 4901.91.03.	0,00 (*)
49019103	Impresos en relieve para uso de ciegos.	0,00 (*)
49019199	Los demás.	0,00 (*)
49019901	Impresos y publicado en México.	0,00 (*)
49019902	Para la enseñanza primaria.	0,00 (*)
49019903	Anuarios científicos o técnicos excepto lo comprendido en la fracción 4901.99.01.	0,00 (*)
49019904	Obras de la literatura universal libros o fascículos técnicos científicos o de arte incluso los de carácter biográfico impresos en español aunque contengan otros idiomas excepto lo comprendido en las fracciones 4901.99.01 4901.99.02 y 4901.99.05.	0,00 (*)
49019905	Impresos en relieve para uso de ciegos.	0,00 (*)
49019906	Las demás obras de la literatura universal libros o fascículos técnicos científicos o de arte incluso los de carácter biográfico excepto lo comprendido en las fracciones 4901.99.01 4901.99.02 4901.99.04 y 4901.99.05.	0,00 (*)
49019999	Los demás.	15,00
49021001	Diarios y publicaciones periódicas impresos en español.	0,00 (*)
49021099	Los demás.	0,00 (*)
49029001	Diarios y publicaciones periódicas impresos en español.	0,00 (*)
49029099	Los demás.	0,00 (*)
49030001	Álbumes o libros de estampas.	0,00 (*)
49030099	Los demás.	15,00
49040001	Música manuscrita o impresa incluso con ilustraciones o encuadernada.	0,00 (*)
49051001	Esferas.	10,00
49059101	Cartas geográficas topográficas o náuticas; mapas murales.	5,00
49059199	Los demás.	10,00

Ítem	Descripción	IGI
49059901	Cartas geográficas topográficas o náuticas; mapas murales.	5,00
49059999	Los demás	10,00
49119101	Estampas dibujos fotografías sobre papel o cartón para la edición de libros o colecciones de carácter educativo o cultural.	5,00
49119102	Fotografías a colores.	15,00
49119103	Terapéutico-pedagógicos reconocibles como concebidos exclusivamente para instituciones de educación especial o similares.	5,00
49119104	Figuras o paisajes impresos o fotografiados sobre tejidos.	15,00
49119105	Impresas a colores o en blanco y negro presentadas para su venta en sobres o paquetes aun cuando incluyan goma de mascar dulces o cualquier otro tipo de artículos conteniendo dibujos figuras o ilustraciones que representen a la niñez de manera denigrante o ridícula en actitudes de incitación a la violencia a la autodestrucción o en cualquier otra forma de comportamiento antisocial conocidas como Garbage Pail Kids por ejemplo impresas por cualquier empresa o denominación comercial.	<b>IMPORTACION PROHIBIDA</b>
49119199	Los demás.	15,00
85232905	Cintas magnéticas grabadas para reproducir fenómenos distintos del sonido o la imagen.	0,00 (*)
85232906	Cintas magnéticas grabadas reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en video tape cuando se presenten en cartuchos o casetes.	10,00
85232907	Cintas magnéticas grabadas para la enseñanza con sonido o imágenes técnicas científicas o con fines culturales reconocibles como concebidas exclusivamente para instituciones de educación o similares.	0,00 (*)
85232908	Cintas magnéticas grabadas reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en video tape excepto lo comprendido en la fracción 8523.29.06.	0,00 (*)
85232909	Las demás cintas magnéticas grabadas.	10,00
85238099	Los demás.	0,00 (*)
97011001	Pinturas y dibujos.	0,00 (*)
97020001	Grabados estampas y litografías originales.	0,00 (*)
97030001	Obras originales de estatuaria o escultura de cualquier materia.	0,00 (*)
97040001	Sellos de correo cancelados.	0,00 (*)
97040099	Los demás.	0,00 (*)
97050001	Colecciones geológicas o de historia natural y ejemplares para dichas colecciones excepto lo comprendido en las fracciones 9705.00.05 y 9705.00.06.	0,00 (*)
97050002	Numismáticas.	0,00 (*)
97050003	Pedagógicas.	0,00 (*)
97050004	Ejemplares zoológicos disecados o sus partes.	0,00 (*)
97050005	Bienes que hayan sido declarados monumentos arqueológicos por la Secretaría de Educación Pública.	0,00 (*)
97050006	<i>Objetos de interés histórico paleontológico o etnográfico que no hayan sido declarados monumentos arqueológicos o históricos por la Secretaría de Educación Pública.</i>	0,00 (*)
97050099	Los demás.	0,00 (*)
97060001	Antigüedades de más de cien años.	0,00 (*)

## Paraguay

GA	Gravamen Aduanero
METI	Medida Especial Temporal a la Importación (METI)

Item	Descripción	Gravámenes Ad-Valorem	
		GA	METI
37051000	Para la reproducción offset	14,00	0,00
37061000	De anchura superior o igual a 35 mm	14,00	0,00
37069000	Las demás	14,00	0,00
49011000	En hojas sueltas incluso plegadas	0,00 (*)	0,00
49019100	Diccionarios y enciclopedias incluso en fascículos	0,00 (*)	0,00
49019900	Los demás	0,00 (*)	0,00
49021000	Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo	0,00 (*)	0,00
49029000	Los demás	0,00 (*)	0,00
49030000	ÁLBUMES O LIBROS DE ESTAMPAS Y CUADERNOS PARA DIBUJAR O COLOREAR PARA NIÑOS.	16,00	0,00
49040000	MÚSICA MANUSCRITA O IMPRESA INCLUSO CON ILUSTRACIONES O ENCUADERNADA.	0,00 (*)	0,00
49051000	Esferas	4,00	0,00
49059100	En forma de libros o folletos	2,00	0,00
49059900	Los demás	4,00	0,00
49119100	Estampas grabados y fotografías	16,00	0,00
85232931	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	16,00	0,00
85232932	De anchura inferior o igual a 4 mm en casetes excepto las del ítem 8523.29.31	16,00	0,00
85232933	De anchura superior a 6.5 mm excepto las del ítem 8523.29.31	16,00	0,00
85232939	Las demás	16,00	0,00
85238000	Los demás	16,00	0,00
97011000	Pinturas y dibujos	4,00	0,00
97020000	GRABADOS ESTAMPAS Y LITOGRAFÍAS ORIGINALES.	4,00	0,00
97030000	OBRAS ORIGINALES DE ESTATUARIA O ESCULTURA DE CUALQUIER MATERIA.	4,00	0,00
97040000	SELLOS (ESTAMPILLAS) DE CORREO TIMBRES FISCALES MARCAS POSTALES SOBRES PRIMER DÍA ENTEROS POSTALES DEMÁS ARTÍCULOS FRANQUEADOS Y ANÁLOGOS INCLUSO OBLITERADOS EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 49.07.	4,00	0,00
97050000	COLECCIONES Y ESPECÍMENES PARA COLECCIONES DE ZOOLOGÍA BOTÁNICA MINERALOGÍA O ANATOMÍA O QUE TENGAN INTERÉS HISTÓRICO ARQUEOLÓGICO PALEONTOLÓGICO ETNOGRÁFICO O NUMISMÁTICO.	4,00	0,00
97060000	ANTIGÜEDADES DE MÁS DE CIENTO AÑOS.	4,00	0,00

## Perú

GA	Gravamen Aduanero
SA	Sobretasa adicional
DAS	Derecho Adicional de Salvaguardia

Ítem	Descripción	Gravámenes Ad-Valorem		
3705100000	Para la reproducción offset	0,00 (*)	0,00	0,00
3706100000	De anchura superior o igual a 35 mm	6,00	0,00	0,00
3706900000	Las demás	6,00	0,00	0,00
4901101000	Horóscopos fotonovelas tiras cómicas o historietas	0,00 (*)	0,00	0,00
4901109000	Los demás	0,00 (*)	0,00	0,00
4901910000	Diccionarios y enciclopedias incluso en fascículos	0,00 (*)	0,00	0,00
4901991000	Horóscopos fotonovelas tiras cómicas o historietas	0,00 (*)	0,00	0,00
4901999000	Los demás	0,00 (*)	0,00	0,00
4902100000	Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo	0,00 (*)	0,00	0,00
4902901000	Horóscopos fotonovelas tiras cómicas o historietas	0,00 (*)	0,00	0,00
4902909000	Los demás	0,00 (*)	0,00	0,00
4903000000	Álbumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear para niños.	0,00 (*)	0,00	0,00
4904000000	Música manuscrita o impresa incluso con ilustraciones o encuadernada.	0,00 (*)	0,00	0,00
4905100000	Esferas	6,00	0,00	0,00
4905910000	En forma de libros o folletos	6,00	0,00	0,00
4905990000	Los demás	6,00	0,00	0,00
4911910000	Estampas grabados y fotografías	6,00	0,00	0,00
8523293110	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	0,00 (*)	0,00	0,00
8523293190	Los demás	6,00	0,00	0,00
8523293210	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	0,00 (*)	0,00	0,00
8523293290	Los demás	6,00	0,00	0,00
8523293310	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	0,00 (*)	0,00	0,00
8523293390	Los demás	6,00	0,00	0,00
8523802110	Sin grabar	0,00 (*)	0,00	0,00
8523802120	Grabados	6,00	0,00	0,00
8523802910	Sin grabar	0,00 (*)	0,00	0,00
8523802920	Grabados	6,00	0,00	0,00
9701100000	Pinturas y dibujos	6,00	0,00	0,00
9702000000	Grabados estampas y litografías originales.	6,00	0,00	0,00
9703000000	Obras originales de estatuaria o escultura de cualquier materia.	6,00	0,00	0,00
9704000000	Sellos (estampillas) de correo timbres fiscales marcas postales sobres primer día enteros postales demás artículos franqueados y análogos incluso obliterados excepto los artículos de la partida 49.07.	6,00	0,00	0,00
9705000000	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología botánica mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico arqueológico paleontológico etnográfico o numismático.	6,00	0,00	0,00
9706000000	Antigüedades de más de cien años.	6,00	0,00	0,00

## Uruguay

<b>TGA</b>	<b>Tasa Global Arancelaria (TGA)</b>
------------	--------------------------------------

Ítem	Descripción	TGA
3705100000	Para la reproducción offset	14,00
3706100000	De anchura superior o igual a 35 mm	14,00
3706900000	Las demás	14,00
4901100010	Folletos	0,00 (*)
4901100090	Los demás	0,00 (*)
4901910000	Diccionarios y enciclopedias incluso en fascículos	0,00 (*)
4901990000	Los demás	0,00 (*)
4902100000	Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo	0,00 (*)
4902900010	Revistas	0,00 (*)
4902900090	Los demás	0,00 (*)
4903000000	ÁLBUMES O LIBROS DE ESTAMPAS Y CUADERNOS PARA DIBUJAR O COLOREAR PARA NIÑOS.	16,00
4904000000	MÚSICA MANUSCRITA O IMPRESA INCLUSO CON ILUSTRACIONES O ENCUADERNADA.	0,00 (*)
4905100000	Esferas	4,00
4905910000	En forma de libros o folletos	2,00
4905990000	Los demás	4,00
4911910000	Estampas grabados y fotografías	16,00
8523293100	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	16,00
8523293200	De anchura inferior o igual a 4 mm en casetes excepto las del ítem 8523.29.31	16,00
8523293300	De anchura superior a 6.5 mm excepto las del ítem 8523.29.31	16,00
8523293900	Las demás	16,00
8523800000	Los demás	16,00
9701100010	Realizados por artistas nacionales	4,00
9701100090	Los demás	4,00
9702000000	GRABADOS ESTAMPAS Y LITOGRAFÍAS ORIGINALES.	4,00
9703000000	OBRAS ORIGINALES DE ESTATUARIA O ESCULTURA DE CUALQUIER MATERIA.	4,00
9704000000	SELLOS (ESTAMPILLAS) DE CORREO TIMBRES FISCALES MARCAS POSTALES SOBRES PRIMER DÍA ENTEROS POSTALES DEMÁS ARTÍCULOS FRANQUEADOS Y ANÁLOGOS INCLUSO OBLITERADOS EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 49.07.	4,00
9705000000	COLECCIONES Y ESPECÍMENES PARA COLECCIONES DE ZOOLOGÍA BOTÁNICA MINERALOGÍA O ANATOMÍA O QUE TENGAN INTERÉS HISTÓRICO ARQUEOLÓGICO PALEONTOLÓGICO ETNOGRÁFICO O NUMISMÁTICO.	4,00
9706000000	ANTIGÜEDADES DE MÁS DE CIENTO AÑOS.	4,00

## Venezuela

<b>GA</b>	<b>Gravamen Aduanero</b>
<b>DVA</b>	<b>Derecho Variable Adicional</b>
<b>R-IA</b>	<b>Recargo o impuesto adicional.</b>

Item	Descripción	Gravámenes Ad-Valorem		
		GA	DVA	IA
37051000	Para la reproducción offset	5,00	0,00	0,00
37061000	De anchura superior o igual a 35 mm	5,00	0,00	0,00
37069000	Las demás	5,00	0,00	0,00
49011010	Horóscopos fotonovelas tiras cómicas o historietas	0,00 (*)	0,00	0,00
49011090	Los demás	0,00 (*)	0,00	0,00
49019100	Diccionarios y enciclopedias incluso en fascículos	0,00 (*)	0,00	0,00
49019910	Horóscopos fotonovelas tiras cómicas o historietas	0,00 (*)	0,00	0,00
49019990	Los demás	0,00 (*)	0,00	0,00
49021000	Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo	0,00 (*)	0,00	0,00
49029010	Horóscopos fotonovelas tiras cómicas o historietas	0,00 (*)	0,00	0,00
49029090	Los demás	0,00 (*)	0,00	0,00
49030000	ALBUMES O LIBROS DE ESTAMPAS Y CUADERNOS PARA DIBUJAR O COLOREAR PARA NIÑOS.	20,00	0,00	0,00
49040000	MUSICA MANUSCRITA O IMPRESA INCLUSO CON ILUSTRACIONES O ENCUADERNADA.	0,00 (*)	0,00	0,00
49051000	Esferas	0,00 (*)	0,00	0,00
49059100	En forma de libros o folletos	0,00 (*)	0,00	0,00
49059900	Los demás	0,00 (*)	0,00	0,00
49119100	Estampas grabados y fotografías	20,00	0,00	0,00
85241010	De enseñanza	5,00	0,00	0,00
85241090	Los demás	15,00	0,00	0,00
85244000	Cintas magnéticas para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	10,00	0,00	0,00
85245110	De enseñanza	5,00	0,00	0,00
85245190	Las demás	15,00	0,00	0,00
85245210	De enseñanza	5,00	0,00	0,00
85245290	Las demás	10,00	0,00	0,00
85245310	De enseñanza	5,00	0,00	0,00
85245390	Las demás	10,00	0,00	0,00
97011000	Pinturas y dibujos	0,00 (*)	0,00	0,00
97020000	GRABADOS ESTAMPAS Y LITOGRAFIAS ORIGINALES.	0,00 (*)	0,00	0,00
97030000	OBRAS ORIGINALES DE ESTATUARIA O ESCULTURA DE CUALQUIER MATERIA.	0,00 (*)	0,00	0,00
97040000	SELLOS (ESTAMPILLAS) DE CORREO TIMBRES FISCALES MARCAS POSTALES SOBRES PRIMER DIA ENTEROS POSTALES DEMAS ARTICULOS FRANQUEADOS Y ANALOGOS INCLUSO OBLITERADOS EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 49.07.	20,00	0,00	0,00
97050000	COLECCIONES Y ESPECIMENES PARA COLECCIONES DE ZOOLOGIA BOTANICA MINERALOGIA O ANATOMIA O QUE TENGAN INTERES HISTORICO ARQUEOLOGICO PALEONTOLOGICO ETNOGRAFICO O NUMISMATICO.	20,00	0,00	0,00
9706000010	Muebles	20,00	0,00	0,00
9706000090	Los demás	20,00	0,00	0,00



## ANEXO II

### CUADRO 1

Clasificación del SITC 4 (Standard International Trade Classification) UNESCO y el Sistema Armonizado 2007

SA 07	SITC 4	
<b>BIENES CULTURALES</b>		
<b>B. Presentaciones artísticas o celebraciones.</b>		
Instrumentos musicales:		
<b>830610</b>	<b>69952</b>	Adiciona: "y partes de ellos que no sean eléctricas, de metal común".
<b>920110</b> <b>920120</b> <b>920190</b>	<b>89813</b>	Adiciona: "incluso automáticos".
<b>920210</b> <b>920290</b>	<b>89815</b>	Excluye: "de arco"
<b>920710</b>	<b>89825</b>	Adiciona: "en los que el sonido se produzca o tenga que amplificarse eléctricamente (por ejemplo, órganos)"
<b>920790</b>	<b>89826</b>	Excluye: "sin teclado".
<b>C. Artes visuales y Artesanías.</b>		
Otras artes visuales:		
<b>392640</b>	<b>89399</b>	Excluye: "estatuillas".
<b>701890</b>	<b>66593</b>	Detalla: "cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio y sus manufacturas; ojos de vidrio; micro esferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1mm".
<b>830621</b> <b>830629</b>	<b>69782</b>	Detalla: "marcos para fotografías, grabados o similares, de metal común; espejos de metal común".
Artesanías:		
<b>580500</b>	<b>65891</b>	Adiciona: "incluso confeccionadas".
<b>580810</b> <b>580890</b>	<b>65632</b>	Detalla: "bellotas, madroños, pompones, borlas y artículos similares".
<b>600240</b> <b>600290</b> <b>600310</b> <b>600320</b> <b>600330</b> <b>600340</b> <b>600390</b>	<b>65521</b>	Excluye: "con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso". Adiciona: "no impregnados, revestidos, o estratificados".
<b>600410</b> <b>600490</b>	<b>65522</b>	Adiciona: "no impregnados, revestidos, o estratificados".
Joyas:		
<b>711610</b> <b>711620</b>	<b>89733</b>	Excluye: "manufacturas de perlas finas (naturales) o cultivadas".



CUADRO 2

Clasificación SITC 4 (Standard International Trade Classification) y  
el AR.CEYC N°7.

<b>Patrimonio cultural y natural.</b>					
	<b>SITC 04</b>	<b>Descripción</b>	<b>A.R. N°7</b>	<b>Descripción</b>	<b>NALADISA</b>
<b>Antigüedades:</b>	<b>89650</b>	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático.	<b>9705.00.00</b>	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, de botánica, de mineralogía, de anatomía, o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático.	
	<b>89660</b>	Antigüedades de más de cien años	<b>9706.00.00</b>	Antigüedades de más de cien años.	
<b>Presentaciones artísticas y celebraciones.</b>					
<b>Instrumentos Musicales:</b>	<b>69952</b>	Campanas, campanillas, gongos y artículos similares, y partes de ellos que no sean eléctricas, de metal común.			<b>8306.10.00</b> Las "partes" se clasifican de acuerdo a la nota legal del Cap. 83.
	<b>89813</b>	Pianos, incluso automáticos; clavecines y demás instrumentos de cuerda con teclado.			<b>9201.10.00.</b> <b>9201.20.00</b> <b>9201.90.00</b>
	<b>89815</b>	Los demás instrumentos musicales de cuerda (por ejemplo: guitarras, violines, arpas)			<b>9202.10.00</b> <b>9202.90.00</b>
	<b>89823</b>	Los demás instrumentos musicales de viento (por ejemplo: clarinetes, trompetas,			<b>9205.10.00</b> <b>9205.90.00</b> <b>9205.90.21</b>

		gaitas)			<b>9205.90.22</b> <b>9205.90.90</b>
	<b>89824</b>	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas)			<b>9206.00.00</b>
	<b>89825</b>	Instrumentos de teclado (excepto los acordeones), en los que el sonido se produzca o tenga que amplificarse eléctricamente (por ejemplo, órganos).			<b>9207.10.00</b>
	<b>89826</b>	Instrumentos musicales, n.e.p*., en los que el sonido se produzca o tenga que amplificarse eléctricamente (por ejemplo, guitarras, acordeones).			<b>9207.90.00</b>
	<b>89829</b>	Cajas de música, orquestriones, organillos, pájaros cantores, sierras musicales y demás instrumentos musicales; reclamos de cualquier clase; silbatos, cuernos y demás instrumentos de boca, de llamada o aviso.			<b>9208.10.00</b> <b>9208.90.00</b>
<b>Medios grabados:</b>	<b>89842</b>	Soportes magnéticos.	<b>8524</b>	Discos, cintas, y demás soportes para grabar sonido o para grabaciones análogas, grabados, incluidas las matrices y los moldes galvánicos para la fabricación de discos, pero con exclusión	
	<b>89849</b>	Los demás discos, cintas, memoria transistorizada no volátil, tarjetas inteligentes y demás soportes para grabar sonido o grabaciones			

		análogas, grabados, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos (excepto los productos del grupo 882).		de los productos del Capítulo 37.	
			<b>8523.80.10</b>	Discos para tocadiscos.	
	<b>89846</b>	Soportes semiconductores.			<b>8523.51.00</b> <b>8523.52.00</b> <b>8523.59.10</b> <b>8523.59.90</b>
	<b>89285</b>	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadernada.	<b>4904.00.00</b>	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadernada.	

**Artes visuales y artesanías.**

<b>Pinturas:</b>	<b>89611</b>	Pinturas, dibujos y pasteles.	<b>9701</b>	Cuadros, pinturas y dibujos, hechos totalmente a mano, con exclusión de los dibujos de la partida 4906 y de los artículos manufacturados decorados a mano; "collages" y cuadros similares.	
	<b>89612</b>	Collages y cuadros similares.			
			<b>9701.90.00</b>	Cuadros.	
			<b>9701.10.00</b>	Pinturas y dibujos.	
	<b>89287</b>	Estampas, grabados y fotografías.	<b>4911.91.00</b>	Estampas, grabados, y fotografías.	
<b>Otras artes visuales:</b>	<b>89620</b>	Grabados, estampas y litografías originales.	<b>9702.00.00</b>	Grabados, estampas, y litografías originales.	
	<b>89630</b>	Obras originales de estatuaria o escultura, de cualquier materia.	<b>9703.00.00</b>	Obras originales de estatuaria o de escultura, de cualquier materia.	
	<b>89399</b>	Los demás objetos de plástico, n.e.p*.			<b>3926.90.00</b>

<b>Artes visuales y artesanías.</b>					
<b>Otras artes visuales:</b>	<b>63549</b>	Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos de adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera no comprendidos en la división 82.			<b>4420.10.00</b> <b>4420.90.00</b>
	<b>66621</b>	Estatuillas y demás objetos de adorno de porcelana.			<b>6913.10.00</b>
	<b>66629</b>	Las demás estatuillas y demás objetos de adorno de cerámica.			<b>6913.90.00</b>
	<b>66593</b>	Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas, y artículos similares de abalorio y sus manufacturas (excepto la bisutería); ojos de vidrio (excepto los de prótesis); estatuillas y demás artículos de adorno, de vidrio trabajado al soplete (vidrio ahilado) (excepto la bisutería); micro esferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm.			<b>7018.10.00</b> <b>7018.20.00</b> <b>7018.30.00</b>
	<b>69782</b>	Estatuillas y demás artículos de adorno de metal común; marcos para fotografías, grabados o similares, de metal común; espejos de metal común.			<b>8306.21.00</b> <b>8306.29.00</b> <b>8306.30.00</b>
	<b>89911</b>	Marfil, hueso, concha (caparazón) de tortuga, cuerno, asta, coral, nácar y demás			<b>9601.10.00</b> <b>9601.90.00</b>

<b>Artes visuales y artesanías.</b>					
		materias animales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias (incluso las obtenidas por moldeo).			
<b>Artesanías:</b>	<b>65891</b>	Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de <i>petit point</i> , de punto de cruz), incluso confeccionadas.			<b>5805.00.10</b> <b>5805.00.20</b> <b>5805.00.30</b> <b>5805.00.90</b>
	<b>65611</b>	Cintas de terciopelo, de felpa, de tejidos de chenilla o de tejidos con bucles del tipo toalla.			<b>5806.10.00</b>
<b>Artesanías:</b>	<b>65612</b>	Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5 % en peso.			<b>5806.20.00</b>
	<b>65613</b>	Las demás cintas.			<b>5806.31.00</b> <b>5806.32.00</b> <b>5806.39.30</b> <b>5806.39.90</b>
	<b>65614</b>	Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizadas y aglutinadas.			<b>5806.40.00</b>
	<b>65632</b>	Trenzas en pieza; artículos de pasamanería y artículos ornamentales análogos, en pieza, sin bordar (excepto los de punto); bellotas, madroños, pompones, borlas y artículos similares.			<b>5808.10.00</b> <b>5808.90.00</b>

<b>Artes visuales y artesanías.</b>					
	<b>65491</b>	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 651.91, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, n.e.p.			<b>5809.00.10</b> <b>5809.00.20</b>
	<b>65651</b>	Bordados en pieza, tiras o motivos con fondo recortado.			<b>5810.10.00</b>
	<b>65659</b>	Los demás bordados en pieza, tiras o motivos.			<b>5810.91.00</b> <b>5810.92.00</b> <b>5810.99.00</b>
<b>Artesanías:</b>	<b>65740</b>	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otra forma de sujeción. n.e.p.			<b>5811.00.00</b>
	<b>65521</b>	Los demás tejidos de punto, de anchura inferior o igual a 30 cm; no impregnados, revestidos o estratificados.			Dependiendo de las características específicas puede ser <b>6002</b> o <b>6003</b> .
	<b>65522</b>	Los demás tejidos de punto, de anchura superior a 30 cm., con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5 % en peso, no impregnados, revestidos o estratificados.			<b>6004.10.10</b> <b>6004.10.20</b> <b>6004.10.90</b> <b>6004.90.10</b> <b>6004.90.20</b> <b>6004.90.90</b>
<b>Joyas:</b>	<b>89731</b>	Artículos de joyería y sus partes de los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (excepto relojes y estuches para			<b>7113.19.10</b> <b>7113.19.20</b>

		relojes).			
	<b>89732</b>	Artículos de orfebrería y sus partes, de metal precioso, incluso revestidos o chapados de metal precioso (distintos a los productos de la partida 897.31)			<b>7114.11.00</b> <b>7114.19.00</b> <b>7114.20.00</b>
	<b>89733</b>	Manufacturas de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)			<b>7116.10.00</b> <b>7116.20.00</b>
<b>Fotografía:</b>	<b>88260</b>	Placas y películas, fotográficas, impresionadas y reveladas (excepto las cinematográficas)	<b>3705</b>	Placas y películas, fotográficas, impresionadas y reveladas, excepto las cinematográficas (filmes).	
<b>Libros y Prensa.</b>					
<b>Libros:</b>	<b>89215</b>	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas o plegadas.	<b>4901</b>	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas.	
			<b>4901.10.00</b>	En hojas sueltas, incluso plegadas.	
	<b>89216</b>	Diccionarios y enciclopedias, no en hojas sueltas.	<b>4901.91.00</b>	Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos.	
	<b>89219</b>	Los demás libros, folletos e impresos similares excluyendo hojas.	<b>4901.99.00</b>	Los demás.	
<b>Diarios:</b> <b>Diarios:</b>	<b>89221</b>	Diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad, que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo.	<b>4902</b>	Diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad.	
			<b>4902.10.00</b>	Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo.	
	<b>89229</b>	Los demás diarios y publicaciones periódicas, incluso ilustrados o con	<b>4902.90.00</b>	Los demás.	

		publicidad.				
<b>Otros materiales impresos:</b>	<b>89212</b>	Álbumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear.	<b>4903.00.00</b>	Álbumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños.		
	<b>89213</b>	Manufacturas cartográficas de todas clases en forma de libros o folletos.	<b>4905</b>	Manufacturas cartográficas de todas las clases, incluidos los mapas murales, los planos topográficos y las esferas, impresos.		
			<b>4905.91.00</b>	En forma de libros o folletos.		
	<b>89214</b>	Manufacturas cartográficas de todas clases, incluidos los mapas murales, planos topográficos y esferas, impresos, no en forma de libros o folletos.	<b>4905.10.00</b>	Esferas.		
			<b>4905.99.00</b>	Los demás.		
	<b>89242</b>	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres.				<b>4909.00.10</b> <b>4909.00.90</b>
<b>89284</b>	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.				<b>4910.00.00</b>	
<b>Medios audiovisuales e interactivos.</b>						
<b>Filmes y videos:</b>	<b>88310</b>	Películas cinematográficas (filmes), impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente de	<b>3706</b>	Películas cinematográficas (filmes), impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente.		

		anchura superior o igual a 35 mm.	<b>3706.10</b>	De anchura superior o igual a 35 mm.	
			<b>3706.10.10</b>	Con impresión de imágenes positivas policromas.	
			<b>3706.10.90</b>	Las demás.	
	<b>88390</b>	Películas cinematográficas (filmes), impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente.	<b>3706.90</b>	Las demás.	
			<b>3706.90.10</b>	Con impresión de imágenes policromas.	
			<b>3706.90.90</b>	Las demás.	
	<b>89431</b>	Videojuegos utilizados con receptor de televisión.			<b>9504.10.00</b>
<b>Servicios de diseño y creatividad.</b>					
<b>Aquitectura y diseño:</b>	<b>89282</b>	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico) de los planos, dibujos o textos antes mencionados.			<b>4906.00.00</b>

\*n.e.p. No especificado en otra parte.



### CUADRO III

Subpartidas de la clasificación de la UNESCO (SITC 4) no contempladas en el AR.  
CEYC N° 7

SA 07	SITC 04	Descripción
<b>B. Presentaciones artísticas y celebraciones.</b>		
Instrumentos musicales:		
1) 830610	<b>69952</b>	Campanas, campanillas, gongos y artículos similares, y partes de ellos que no sean eléctricas, de metal común.
2) 920110 3) 92012 4) 920190	<b>89813</b>	Pianos, incluso automáticos; clavecines y demás instrumentos de cuerda con teclado.
5) 920210 6) 920290	<b>89815</b>	Los demás instrumentos musicales de cuerda (por ejemplo: guitarras, violines, arpas).
7) 920510 8) 920590	<b>89823</b>	Los demás instrumentos musicales de viento (por ejemplo: clarinetes, trompetas, gaitas).
9) 920600	<b>89824</b>	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).
10) 920710	<b>89825</b>	Instrumentos de teclado (excepto los acordeones), en los que el sonido se produzca o tenga que amplificarse eléctricamente (por ejemplo, órganos).
11) 920790	<b>89826</b>	Instrumentos musicales, n.e.p., en los que el sonido se produzca o tenga que amplificarse eléctricamente (por ejemplo, guitarras, acordeones).
12) 920810 13) 920890	<b>89829</b>	Cajas de música, orchestriones, organillos, pájaros cantores, sierras musicales y demás instrumentos musicales; reclamos de cualquier clase; silbatos, cuernos y demás instrumentos de boca, de llamada o aviso.
Medios grabados:		
14) 852351 15) 852359	<b>89846</b>	Soportes semiconductores.
<b>C. Artes visuales y artesanías.</b>		
Otras artes visuales:		
16) 392640	<b>89399</b>	Los demás objetos de plástico, n.e.p.

17) 442010 18) 442090	<b>63549</b>	Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos de adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera no comprendidos en la división 82.
19) 691310	<b>66621</b>	Estatuillas y demás objetos de adorno de porcelana.
20) 691390	<b>66629</b>	Las demás estatuillas y demás objetos de adorno de cerámica.
21) 701890	<b>66593</b>	Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas, y artículos similares de abalorio y sus manufacturas (excepto la bisutería); ojos de vidrio (excepto los de prótesis); estatuillas y demás artículos de adorno, de vidrio trabajado al soplete (vidrio ahilado) (excepto la bisutería); micro esferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm.
22) 830621 23) 830629	<b>69782</b>	Estatuillas y demás artículos de adorno de metal común; marcos para fotografías, grabados o similares, de metal común; espejos de metal común.
24) 960110 25) 960190	<b>89911</b>	Marfil, hueso, concha (caparazón) de tortuga, cuerno, asta, coral, nácar y demás materias animales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias (incluso las obtenidas por moldeo).
<b>Artesanías:</b>		
26) 580500	<b>65891</b>	Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de <i>petit point</i> , de punto de cruz), incluso confeccionadas.
27) 580610	<b>65611</b>	Cintas de terciopelo, de felpa, de tejidos de chenilla o de tejidos con bucles del tipo toalla.
28) 580620	<b>65612</b>	Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5 % en peso.
29) 580631, 30) 580632 31) 580639	<b>65613</b>	Las demás cintas.

<b>32) 580640</b>	<b>65614</b>	Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados.
<b>33) 580810 y 580890</b>	<b>65632</b>	Trenzas en pieza; artículos de pasamanería y artículos ornamentales análogos, en pieza, sin bordar (excepto los de punto); bellotas, madroños, pompones, borlas y artículos similares.
<b>34) 580900</b>	<b>65491</b>	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 651.91, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, n.e.p.
<b>35) 581010</b>	<b>65651</b>	Bordados en pieza, tiras o motivos con fondo recortado.
<b>36) 581091, 37) 581092 38) 581099</b>	<b>65659</b>	Los demás bordados en pieza, tiras o motivos.
<b>39) 581100</b>	<b>65740</b>	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otra forma de sujeción. n.e.p.
<b>40) 600240 41) 600290, 42) 600310 43) 600320 44) 600330 45) 600340 46)600390.</b>	<b>65521</b>	Los demás tejidos de punto, de anchura inferior o igual a 30 cm; no impregnados, revestidos o estratificados.
<b>47) 600410 48) 600490.</b>	<b>65522</b>	Los demás tejidos de punto, de anchura superior a 30 cm., con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5 % en peso, no impregnados, revestidos o estratificados.
<b>Joyas:</b>		
<b>49) 711311 50) 711319 51) 711320</b>	<b>89731</b>	Artículos de joyería y sus partes de los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (excepto relojes y estuches para relojes).
<b>52) 711411 53) 711419 54) 711420.</b>	<b>89732</b>	Artículos de orfebrería y sus partes, de metal precioso, incluso revestidos o chapados de metal precioso (distintos a los productos de la partida 897.31)
<b>55) 711610</b>	<b>89733</b>	Manufacturas de piedras

<b>56) 711620.</b>		preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)
<b>D. Libros y Prensa.</b>		
Otros materiales impresos:		
<b>57) 490900</b>	<b>89242</b>	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres.
<b>58) 491000</b>	<b>89284</b>	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.
<b>E. Medios audiovisuales e interactivos.</b>		
Filmes y videos:		
<b>59) 950410</b>	<b>89431</b>	Videojuegos utilizados con receptor de televisión.
<b>F. Servicios de diseño y creatividad.</b>		
Arquitectura y diseño:		
<b>60) 490600</b>	<b>89282</b>	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico) de los planos, dibujos o textos antes mencionados.

n.e.p. No especificado en otra parte.